

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Veinte

Proceso: EJECUTIVO POR ALIMENTOS  
Radicado: 2020-0007

Conforme el escrito allegado el 03 de agosto de 2020 vía correo electrónico, se **RECONOCE PERSONERIA** para actuar en los términos del poder conferido a la Dra. OMEIRA RESTREPO TORRES, con T.P. 155.500 del C.S. de la J., quien representa los intereses del demandado JADER LUIS HERNANDEZ BERROCAL.

Así mismo, se tiene **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de todas las providencias dictadas en el presente proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el contenido del inciso segundo, del artículo 301, del C.G.P., al demandado JADER LUIS HERNANDEZ BERROCAL. Los términos de traslado comenzaran a correr una vez vencidos los tres días de que disponen para reclamar la reproducción de la demanda y sus anexos, tal como lo dispone el artículo 91, inc.2, del C.G.P.

Se **RECONOCE PERSONERIA** para actuar en los termino del poder conferido al Dr. ELKIN URIEL ALZATE GIRALDO con T.P. 246.700 del C. S. de la J., para que represente a la parte Ejecutante.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
Juez

**Firmado Por:**

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd4541d4e9bd6178ebb42e2b315d06a64429d755c4c35543b9230650  
b090e306**

Documento generado en 24/08/2020 09:13:55 a.m.